CONTRATO N° 032 DE 2018

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CORRECCIÓN DE LA BASE CARTOGRAFICA, GPS Y AMOJONAMIENTO DE LOS TERRENOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PINTADA Y VALPARAISO, FINCA MONTENEGRO DE PROPIEDAD DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 71905300,** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y **ECOSISTEMAS SA**, sociedad identificada con el NIT. 901116910-5, representada legalmente por **CARLOS HUMBERTO BERNAL ARTEAGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.693.592, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: Que la Subgerencia Financiera, tiene como finalidad: Proveer los recursos financieros, físicos y los servicios requeridos en todos los procesos de la empresa, en condiciones de eficiencia, eficacia y transparencia. De acuerdo a la normatividad principios y buenas prácticas, respecto a la consecución, administración y suministro, proporcionando de una parte la sostenibilidad y desarrollo financiero de la empresa en el corto, mediano y largo plazo y de otra el manejo eficiente de los recursos con el propósito de garantizar la gestión de los procesos de la empresa Dentro de los bienes de propiedad de la Lotería de Medellín, se encuentran varios lotes, ubicados entre los Municipios de Valparaíso y La Pintada en el Departamento de Antioquia. Que el deslinde y la posterior medición de lotes permite delimitar de forma exacta sobre el terreno, la porción del territorio perteneciente a propietarios distintos; tal como los limites que definen una servidumbre señalan la zona en que un propietario tiene limitados sus derechos. En Colombia, la ubicación de estas líneas de separación en muchos casos es confusa; sobre todo en zonas rusticas, en donde los linderos pocas veces están claramente materializados en el terreno, dando lugar a multitud de conflictos relacionados con los límites de propiedad. En cuanto a la legislación correspondiente a deslindes y servidumbres, esta es muy diversa y sobre todo dispersa, ya que dicha legislación la podemos encontrar en multitud de leyes y reglamentos, dependiendo de su tipo: aguas, costas, montes, vías pecuarias, hidrocarburos, etc. El fin de esta problemática se soluciona plasmando gráficamente y de un modo exacto todas estas líneas de separación en u plano; para ello son fundamentales la cartografía y la topografía, pues permiten dibujar de un modo inequívoco los límites entre propietarios y sobre todo, entre el dominio público y el privado. Actualmente la subgerencia financiera no cuenta con el personal de planta necesario para cumplir con las actividades anteriormente referenciadas, las cuales deben llevarse a cabo, por personal idóneo dado lo delicado de estas; adicionalmente la Entidad tampoco cuenta con personal de planta que pudiera suplir esta necesidad. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación del servicio profesionales para realizar El estudio topográfico con amarre geodésico y amojonamiento en lotes terrenos ubicados entre los Municipios de la Pintada y Valparaíso finca "Montenegro" de propiedad de la Lotería de Medellín, corrección de la base cartográfica, topografía. GPS y amojonamiento de los terrenos ubicados entre los Municipios de la Pintada y Valparaíso finca "Montenegro" de propiedad de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las CLÁUSULAS del mismo. Descripción técnica: descripción de actividad: 1. Base cartográfica 2. Radicado de

ingreso de solicitud ante catastro, plano y SIG. Los bienes inmuebles sometidos al avalúo son: **Matricula Inmobiliaria No. 032-0017467, 032-0019364, 032-0019366, 032-0013366.** **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) **Obligaciones del contratista: Fase 1** Recopilar de fichas catastrales actualizados. Recopilar de mapas y planos cartográficos actualizados. Recopilar ayudas cartográficas (restitución, levantamientos topográficos, ortofotos, vuelos recientes). Reconocer en campo de los predios a analizar. Solicitar citas para realizar las visitas de los predios requeridos y predios colindantes con los cuales puede haber cambios. Análisis técnico- jurídico de la información recopilada de cada uno de los predios analizados. Análisis de los planos cartográficos existentes y demás ayudas para realizar visitas de campo. Visitar predios requeridos, de acuerdo al análisis técnico jurídico previo. Consecución de soportes jurídicos en campo pendientes y/o información nueva de campo. Edición de cambios encontrados sobre la base cartográfica de los predios analizados. Entregable: Orto-foto-planos y montaje en GIS con la cartografía del Departamento de Antioquia. **Fase 2** Realizar ochenta mojones repartidos en los diferentes lotes de la propiedad. Los mojones deben de ser elaborados en concreto y varilla con una profundidad de 50 cm y un vuelo de 70 cm, con pintura asfáltica y amarre geodésico de uno de ellos en cada lote. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **2)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. **3)** Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **4)** Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA.PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se ejecutará en 30 días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, pero que de todas maneras no puede ser posterior al 31 de diciembre de 2018. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/C** ($34.986.000), respaldados con la Disponibilidad presupuestal número 127 del 2018. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados así: 50%, cuando realice y haga entrega de las labores correspondientes a la fase 1. 50% a la entrega final de la labor encomendada, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad; la constancia del pago de la seguridad social y se adjuntará al informe de supervisión. **CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento,

mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se suscriba el acta de inicio y se expida el Compromiso Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** Se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Financiero de la Entidad o quien ejecute sus funciones. **PARÁGRAFO:** el Gerente de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**. El **CONTRATISTA** se obliga para con **LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a BENEDAN, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a **LA LOTERÍA DE MEDELLÍN,** inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución. **PARÁGRAFO**. El

CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2017, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos).**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA**: Carrera 50 50-14, of 1008, Medellín. **LA CONTRATANTE:** carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín, 26 ENE. 2018

GILDARDO PÉREZ LOPERA
LOTERÍA DE MEDELLÍN

CARLOS HUMBERTO BERNAL ARTEAGA
CONTRATISTA

PROYECTÓ: Luis Fernando Valencia Barreiro/ Profesional Universitario SG
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

PIENSA EN GRANDE

Medellín,

Doctor
JUAN ALBERTO GARCIA GARCIA
Subgerente Financiero
Lotería de Medellín

ASUNTO: Designación a la supervisión y entrega de copia de contrato.

Cordial Saludo,

Le informo que ha sido designado como supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO No.	contratista	OBJETO
032 de 2018	**CARLOS HUMBERTO BERNAL ARTEAGA**	Prestación del servicio profesionales para realizar El estudio topográfico con amarre geodésico y amojonamiento en lotes terrenos ubicados entre los Municipios de la Pintada y Valparaíso

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, advirtiendo que deberá ejercer funciones de Supervisión y Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del mismo, dando a conocer oportunamente el estado o avance de las actividades realizadas por el contratista, en términos de cumplimiento y oportunidad; así como la respectiva verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Le corresponde como supervisor vigilar el cumplimiento del contrato de acuerdo con el objeto pactado y desarrollar las funciones que son inherentes a la actividad que le corresponde, entre las que se encuentran las siguientes, sin que sean taxativas:

1. Apoyar la elaboración del acta de inicio, que estará suscrita por el contratista o su representante, una vez verificada la aprobación de las pólizas indicadas en el contrato por parte de la Secretaria General. (si se requieren)

2. Al momento de apoyar la elaboración del acta de inicio, deberá consignar la relación del personal que se destinará por parte de la contratista, con la correspondiente identificación y verificará el pago de los aportes parafiscales y la seguridad social (cuando haya lugar a ello).

3. Proponer a las partes, las ampliaciones, adiciones, aclaraciones, etc., que se le deban hacer al Contrato, en tiempo, en valor o contenido, las cuales deberán contar con la debida justificación y concepto técnico favorable de supervisión además del visto bueno de la dependencia o Dirección responsable del proceso (acompañada de la copia del Contrato y del acta de inicio del mismo).

4. Verificar que, en virtud de cualquier adición y/o ampliación, se tenga la respectiva disponibilidad y compromiso presupuestal, y se haga la ampliación y/o modificación de las pólizas (cuando éstas se hayan constituido).

5. Presentar informes periódicos sobre la forma en que se ha venido desarrollando el Contrato que interviene, especialmente cuando se vayan a realizar los respectivos pagos e informar cualquier irregularidad en la ejecución.

6. Dar visto bueno y recibo a satisfacción antes de cada pago que se haga a la contratista, conforme con lo ejecutado por el mismo, previa verificación de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista.

7. Requerir al contratista, por escrito, y cuando lo considere pertinente, para la cabal ejecución del Contrato.

8. Vigilar que el Contrato se ejecute técnicamente y de acuerdo a las especificaciones indicadas en los documentos soporte y el Contrato mismo.

9. Levantar y firmar las actas respectivas.

10. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del Contrato, en aquellos casos en que el tipo o naturaleza del Contrato lo requiera.

11. Velar porque se mantengan vigentes las pólizas que amparan el Contrato (cuando éstas se hayan constituido).

12. Es importante resaltar que la función encomendada debe ser ejecutada de conformidad con lo establecido en la normativa.

13. Es obligación del supervisor del contrato tramitar la firma del contratista dentro de los dos (2) días siguientes hábiles a la fecha de suscripción del respectivo contrato. Lo anterior, para dar cumplimiento a la publicación en el SECOP y Gestión transparente dentro de los términos de Ley.

14. Le hago llegar copia del contrato y estudios de conveniencia y oportunidad.

Atentamente,

GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente

Recibió:

JUAN ALBERTO GARCIA GARCIA
Subgerente financiero

Proyectó: LUIS FERNADO VALENCIA BARREIRO. Profesional Universitario SG.
Aprobó: JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ. SECRETARIO GENERAL